



# Municipalidad Distrital de Lurín ¡Lurín progresa contigo!



Gerencia de Administración Tributaria

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2023-GAT/MDL

Lurín, 19 de diciembre del 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN.

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 484-2023/MDL publicada en el diario oficial el peruano el 29 de noviembre del 2023, la Ordenanza Municipal N° 487-2023/MDL publicada en el diario oficial el peruano el 14 de diciembre del 2023, el Informe N° 733-2023-SGRROC-GAT/ML de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al contribuyente, el informe N° 065-2023-GAT/ML de fecha 18 de diciembre del 2023 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el informe N° 312-2023-SGPM-GPP/ML de fecha 19 de diciembre del 2023 emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorandum N° 524-2023-GPP/ML del 19 de diciembre del 2023 expedido por la Gerencia y Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 499-2023-GAJ/ML de fecha 19 de diciembre del 2023, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto de la presente Resolución Gerencial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° del referido cuerpo legal, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...); asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 6° y el artículo 8° y, lo dispuesto en el artículo 66° y literal a) del artículo 68° del antes citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respectivamente, el Impuesto Predial es un tributo de administración municipal y los arbitrios constituyen una subclase del género tasa que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;





# Municipalidad Distrital de Lurín ¡Lurín progresa contigo!



## Gerencia de Administración Tributaria

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-IN, se aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con fines Sociales, en cuyo artículo 3°, se precisa que el citado dispositivo, alcanza a todas las personas jurídicas legalmente constituidas que realicen, bajo cualquier modalidad, Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, a las que para efectos del presente Reglamento se denominan ENTIDADES, siempre y cuando el valor total de los premios o artículos ofrecidos, según corresponda, exceda del 15% de la UIT.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 484-2023/MDL publicada en el diario oficial el Peruano el 29 de noviembre de 2023, esta administración aprobó la “**Ordenanza que establece beneficios tributarios de descuentos de años anteriores y sorteo Público de premiación a los contribuyentes con deuda cero del distrito de Lurín**”, en esa línea, dicha ordenanza Municipal establece en su artículo noveno lo siguiente: “*Encargar y facultar a la Gerencia de Administración Tributaria la conformación del Comité para el Sorteo Público, el mismo que será responsable de la formulación de sus respectivas bases, así como la elaboración de la relación de premios, las mismas que serán aprobadas mediante Resolución Gerencial. El comité será conformado por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales*”.

Que, el artículo 2.2 de la precitada Ordenanza Municipal, establece como último día de pago y cierre para ser considerado contribuyente apto para participar del sorteo público según las condiciones previstas en el artículo 3.2, el 15 de diciembre del 2023, así como la fecha de realización del referido sorteo el día 17 de diciembre del mismo año.; asimismo, en su artículo 4.2, dispone que “*Tendrán la opción de participar en el Sorteo Público todos los contribuyentes que estén registrados como personas naturales en nuestro Sistema de Rentas, cuyo(s) predio(s) se encuentre(n) registrado(s) con uso de CASA HABITACIÓN y, asimismo, con uso COMERCIO, el mismo que para efectos del aludido sorteo público, solo podrán ser considerados los COMERCIOS MENORES. También deben de registrar DEUDA CERO por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o multas tributarias hasta el 15 de diciembre del 2023, fecha en que se cerrará el padrón de participantes para el referido sorteo*”.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 487-2023/MDL publicada en el diario oficial el peruano con fecha 14 de diciembre del 2023, se modifican los artículos 2.2. y 4.2 de la Ordenanza Municipal N° 484-2023/MDL antes señalada, prorrogando la realización de la fecha del aludido sorteo Público hasta el 31 de diciembre del 2023, así como el último día de pago y cierre para ser considerado contribuyente apto hasta el 29 de diciembre del 2023.

Que, a través del Informe N° 733-2023-SGRROC-GAT/ML de fecha 15 de diciembre del 2023, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, remite el Proyecto de Resolución Gerencial proponiendo las unidades orgánicas que conformaran la comisión para el sorteo Público de premiación a los contribuyentes con deuda cero en la jurisdicción del distrito de Lurín;

Que, con el Informe N° 065-2023-GAT/MDL de fecha 18 de diciembre del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo el Informe N° 733-2023-SGRROC-GAT/MDL remitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente y remite el proyecto de Resolución Gerencial de conformación del comité para determinar las bases y la lista de premios para el sorteo Público a llevarse a cabo el día 31 de diciembre del 2023, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la emisión de opinión técnica; la misma que, con Proveído N° 2278-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, es remitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, para su atención;

Que, con el Informe N° 499-2023-GAJ/ML de fecha 19 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de Resolución Gerencial de conformación del comité para el sorteo Público elaborado por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria, por encontrarse legalmente sustentada y conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes actualmente;





# Municipalidad Distrital de Lurín

## ¡Lurín progresa contigo!



### Gerencia de Administración Tributaria

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, estando a los argumentos vertidos en los párrafos precedentes y de acuerdo a los informes adjuntos al presente, y de conformidad con las facultades que confiere el numeral 3) del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – CONFORMAR la comisión para determinar las bases y la lista de premios para el sorteo Público a llevarse a cabo el día 31 de diciembre del 2023, designando como integrantes a los siguientes señores:

- **Ing. Ricardo Freddy Trujillo Miraval**  
Gerencia de Administración Tributaria : Presidente
- **Lic. Christian Fernando Nizama Chero**  
Gerencia de Administración y Finanzas : Miembro
- **Bach. Carlos Alberto Bruno Pecho**  
Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al contribuyente : Miembro
- **Abog. Federico Guillermo Abraham Kajatt Kajatt**  
Subgerencia de Ejecutoria Coactiva : Miembro
- **Abog. Jimmy Jesús Lezama Ilizarbe**  
Gerencia de Asesoría Jurídica (e) : Miembro
- **Jean Brian Junior Fernández Cainicela**  
Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos : Miembro
- **Christian Noé Sánchez Luyo**  
Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales : Miembro

**Artículo Segundo.** – DESIGNAR a todos los miembros de la Comisión del Sorteo Público 2023, para que sean los responsables de la elaboración de las bases y el listado de premios para la realización del referido Sorteo Público.

**Artículo Tercero.** – FACULTAR a los integrantes de la comisión a circular requerir toda información necesaria a los órganos municipales, cuyo cumplimiento será obligatoria bajo responsabilidad administrativa.

**Artículo Cuarto.** – HÁGASE de conocimiento a las unidades orgánicas correspondientes para el estricto cumplimiento de la dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURÍN  
ING. RICARDO FREDDY TRUJILLO MIRAVAI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA